

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., tres (03) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 1999 - 00001 - 00**

Téngase en cuenta que la secretaria del despacho comunicó al área de archivo central <sup>(pdf 15-16)</sup> \_ remitiéndola por competencia el profesional universitario adscrito al Centro de Servicios Administrativos\_ a aquella dependencia <sup>(pdf 17)</sup> sin que a la fecha se obtenga información alguna.

Requíerese al Coordinador del Grupo de Archivo Central para que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación informe el trámite dado al oficio número 2744-2022 <sup>(pdf 15-16)</sup> remitido por competencia <sup>(pdf 17)</sup> .

En cualquier caso, proceda a dar cumplimiento a la orden impartida en auto del 14 de octubre de 2022 <sup>(pdf 14)</sup>, en el entendido de proceder a expedir la constancia requerida, para lo cual remítase por secretaria nuevamente las piezas procesales aquí citadas junto con la respuesta de la autoridad registral <sup>(pdf 11-12)</sup> y el informe previamente remitido <sup>(pdf 06)</sup>, precisándole que esta decisión hace las veces de requerimiento previo a imponer las sanciones de ley conforme los artículos 44.3 del Código General del Proceso, 59 de la Ley 270 de 1996, 5° num. 7° del Acuerdo 1213 de 2001 y 12 num. 1° del Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017. *Oficiese*.

Previo a resolverse sobre la revocatoria del poder otorgado por el interesado a la apoderada judicial <sup>(pdf 19)</sup> se requiere para que se aclare la razón por la cual se remite la misma desde la dirección electrónica «[dbecerra71@hotmail.com](mailto:dbecerra71@hotmail.com)» cuyo iniciador se identifica como Diana Becerra y no como Pedro Becerra Aponte, precisándole que el canal digital es un dato personal que identifica al sujeto procesal ante la autoridad judicial tal como lo señalan los artículos 3° de la Ley 2213 de 2022 y 3° literal c) de la Ley 1581 de 2012.

Adviértase al interesado que deberá solicitar a la secretaria la remisión del oficio de que trata esta decisión al destinatario en aplicación del inciso 2° del artículo 125 del Código General del Proceso y que deberá estar atento a las publicaciones con efectos procesales que se realizan en la página web del despacho para notificaciones de las providencias tal como dictan los artículos 295 *ibidem* y 9° de la Ley 2213 de 2022.

Secretaría proceda de conformidad.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

|                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------|
| Estado No.03 del 06/02/2023 Andrea<br>Paola Fajardo Hernández Secretaria |
|--------------------------------------------------------------------------|

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN**

**LA JUEZ**

Firmado Por:  
Milena Cecilia Duque Guzman  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d1509c10faf609e07bd72b9862f7caa6d080f40f0582059f2d2c2aa272b23f5**  
Documento generado en 02/02/2023 09:44:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**